



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	NORLEIBY TATIANA GARCIA BALLESTEROS
IDENTIFICACION:	1.003.174.919 de Bucaramanga
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	<i>EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES DE IMAGEN CORPORATIVA DE LA ENTIDAD EN LOS VIDEOS INSTITUCIONALES, FOTOGRAFIAS INSTITUCIONALES CUALQUIER TEMA AUDIOVISUAL QUE SEA DESARROLLADO POR LA LOTERIA SANTANDER QUE SERA UTILIZADO LIBREMENTE POR LA ENTIDAD; ASI MISMO REALIZA ACTIVIDADES DE MONITOREO Y ACTUALIZACION DE MASIVOS Y REDES SOCIALES RESALTANDO LAS VENTAJAS DEL JUEGO LIMPIO Y LEGAL</i>
VALOR:	CUATRO MILONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000)
DURACION:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **NORLEIBY TATIANA GARCIA BALLESTEROS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.174.919 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1.) La LOTERIA SANTANDER Empresa Industrial y Comercial del Estado, dentro de la función legal que le corresponde, administra, opera a nombre del estado el juego de lotería tradicional, cuyo producto corresponde al sector monopolístico contemplado por la Constitución nacional y desarrolla su actividad en el ámbito comercial como operador público que compite con el sector privado desde su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del estado. 2.) Esta operación por la naturaleza del juego de suerte y azar denominado lotería ordinaria o de billetes, conlleva una planeación, una organización y una estructura definida que le permiten asentarse como empresa con un reconocimiento en el mercado para que su producto sea el elegido por los apostadores al momento de adquirir juegos de suerte y azar. 3.) Esta dinámica pasa por interpretar las

VºBº Jurídica



difíciles circunstancias en su proceso de comercialización, factor que se explica por la fuerte competencia en la franja del viernes al enfrentarse a la lotería más competitiva del mercado, así como la proliferación de diferentes juegos de suerte y azar explotados por particulares, pero ante todo por las circunstancias volátiles del mercado que paulatinamente generan disminución en los ingresos de este producto. 4.) Tal situación genera la necesidad de concientizar a los compradores y jugadores de las apuestas permanentes constantemente así como con el canal de venta mediante el desarrollo de actividades de promoción del Juego Limpio mediante procesos de promoción mediantica, usando canales de interacción virtual y redes sociales como lo son FACEBOOK, TWITTER, YOUTUBE y otras de común uso y de amplia difusión. 5.) De igual forma la entidad requiere, de un acompañamiento y cubrimiento permanente que permita difundir las actividades promocionales y las ventajas de comprar LOTERIA SANTANDER y los diferentes eventos que son organizados y en los cuales participa la misma, con miras a informar al público en general. 6.) Dicho proceso constituye una premisa diaria en la labor comercial de la compañía, pues es el contacto con la fuerza de venta y el comprador primario, los que pueden propiciar la recordación de la marca y la fidelización en la compra. 7.) En razón a lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un comunicador social que apoye la promoción del Juego Legal de las apuestas permanentes y de la Lotería mediante la difusión de estrategias en redes sociales que son de la Entidad. 8.) Existe certificación expedida por el Subgerente Administrativo en la cual se señala que en la planta de personal de la LOTERIA SANTANDER, no existe personal idóneo que pueda cumplir con estas labores. 9.) Que el Subgerente de Mercadeo y Ventas ha elaborado el estudio previo el cual se anexa al presente contrato para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. 10.) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral 3.5. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** *EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES DE IMAGEN CORPORATIVA DE LA ENTIDAD EN LOS VIDEOS INSTITUCIONALES, FOTOGRAFIAS INSTITUCIONALES Y CUALQUIER TEMA AUDIOVISUAL QUE SEA DESARROLLADO POR LA LOTERIA SANTANDER QUE SERA UTILIZADO LIBREMENTE POR LA ENTIDAD; ASI MISMO REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO Y ACTUALIZACION DE MASIVOS Y REDES SOCIALES RESALTANDO LAS VENTAJAS DEL JUEGO LIMPIO Y LEGAL* **PARAGRAFO:** Además de las obligaciones del objeto contractual tendrá las siguientes **ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:** Subir la información actualizada a la redes sociales de la LOTERIA SANTANDER, previa autorización de la Gerencia General; Actualizar y monitorear constantemente las redes sociales de la LOTERIA SANTANDER; Las demás que le asigne la Gerencia General. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA SANTANDER en cuatro (4) mensualidades vencidas cada una a razón de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **PARAGRAFO:** En la circunstancia que el contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse fuera del área



metropolitana, la Entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación de supervisor del contrato. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **CUATRO (04) meses**, los cuales se iniciara una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000145 de fecha 20 de Febrero de 2017. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente de Mercadeo y ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **a) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** **a.** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. **b)** Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: **a.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **b.** Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato **c.** Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

VºB. Jurídica

DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS: En atención de que el contrato NO supera los 15 SMLMV, el contratista está NO obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación.

DECIMA TERCERA . CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA CUARTA MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula.

DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos

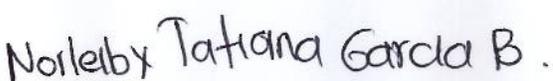


anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo **o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen.** Para constancia se suscribe a los a los veintiún (21) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

LOTERIA SANTANDER

LA CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


NORLEIBY TATIANA GARCIA BALLESTEROS
C.C. No. 1.003.174.919 de Rio de Oro

V°B. Jurídica

VoBo:


IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico

WILSON RUEDA INE
Subgerente de Mercadeo y ventas 

